



**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES (UMSA) Y
EL CENTRO BOLIVIANO AMERICANO
FUNDACION CULTURAL Y EDUCATIVA LA PAZ (CBA)**

PRIMERA (ANTECEDENTES).

Considerando que el idioma ingles es un instrumento importante de educación difusión de ciencia- tecnología y es el lenguaje universal del mundo moderno, las partes convienen en firmar un **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL**, que facilitará a los miembros de la universidad mencionados en éste convenio, acceder al aprendizaje de este idioma.

SEGUNDA (PARTES).

Son partes del presente Convenio:

2.1.- **La Universidad Mayor de San Andres**, representada legalmente por el Dr. **WALDO ALBARRACÍN SÁNCHEZ**, con C.I. 2312846 L.P. en su calidad de **RECTOR**, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 436 de 2016 del 18 de noviembre de 2016, que en lo sucesivo se denominará la **UMSA**.

2.2.- **El Centro Boliviano Americano Fundación Cultural y Educativa La Paz**, representado por su Director Ejecutivo Nils Delgado quien a su vez es representado legalmente por el Sr **MILTON OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ** mayor de edad hábil por ley con CI 2378822 LP mediante escritura Publica Nro. 2060/2015, que en lo sucesivo se denominará **CBA**.

TERCERA (OBJETO).

El objeto del presente convenio es que el **CBA**, imparta cursos del idioma ingles a personal de la **UMSA** entre ellos a los estudiantes en general, docentes, administrativos y sus familias hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el consiguiente acceso a descuentos sobre el costo total de cada curso de idioma inglés que dicte el **CBA**.



CUARTA (CONDICIONES GENERALES).

El personal docente del **CBA** dictará clases de inglés, en horarios regulares y acelerados, a los miembros de la **UMSA**. El programa tiene las siguientes características:

- 18 cursos, divididos en 3 niveles **BASICO**, **INTERMEDIO** Y **SUPERIOR**.
- A la conclusión satisfactoria de los cursos, los alumnos optarán por el Diploma de Proficiencia en Idioma Inglés como Lengua Extranjera.
- La pensión por cada bimestre regular o acelerado será la que esté vigente en el **CBA**. Las personas favorecidas por el presente Convenio gozarán de un descuento del 25% y 30%. En caso de incrementarse las pensiones será aplicado a este Convenio.
- Por efecto del presente convenio el **CBA** no cobrará matrícula alguna.
- Para acogerse al Convenio, los alumnos de la **UMSA**, deberán presentar indispensablemente la Matrícula vigente y en caso de extravío una fotocopia legalizada o certificado emitido por la **UMSA**. Presentación que se la deberá realizar para cada módulo al momento de su inscripción.
- El personal docente y administrativo presentarán memorándum, contrato o última boleta de pago donde se acredite su condición vigente.
- El familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los estudiantes, personal docente y administrativo, además de lo exigido respectivamente deberán acreditar el parentesco mediante otro documento como cédula de identidad o el certificado respectivo expedido por la autoridad pública competente.
- La planificación general de las clases, metodología, exámenes de ingreso, inscripciones y todo el tenor pedagógico y administrativo se regirán de acuerdo con la normativa del **CBA**.
- El **CBA** tomará los exámenes de ingreso a todos los beneficiarios a fin de ubicarlos en los diferentes niveles. Si hubiera estudiantes que desean el curso en el primer nivel, el examen no será necesario. Estos exámenes de ingreso no tendrá costo alguno.



QUINTA (CONDICIONES ACADÉMICAS).

- Los beneficiarios deberán regirse al régimen académico y administrativo establecido por el **CBA**.
- Los alumnos no deberán faltar más de 4 veces durante el bimestre. Aquellos alumnos que excedan ese límite de ausencias estarán en riesgo de perder el curso bajo su absoluta responsabilidad.
- Cinco minutos después de la hora establecida de ingreso a clases, ningún alumno puede ingresar a las aulas y se computa una falta.
- Si el alumno tuviera una justificación válida para llegar atrasado a clases, el **CBA** le otorgará un permiso especial para ingresar al aula.
- El alumno tendrá dos evaluaciones en cursos regulares y acelerados. Cada evaluación muestra su aprovechamiento, ausencias y comentarios del profesor.
- La calificación final establece si el alumno ha aprobado o no el curso. Las calificaciones no pueden ser reconsideradas, bajo ningún punto de vista. **NO** existen exámenes de recuperación.
- Está prohibido fumar, comer o beber en aula.

SEXTA (COMPROMISOS MUTUOS DE LAS PARTES).

- Difusión del presente Convenio mediante los medios de información vigentes, vale decir escrita, oral y medios virtuales, informáticos y cibernéticos.
- Coordinar cursos de actualización o rápidos, buscando el mejoramiento del nivel académico profesional.
- Desarrollar y coordinar el uso de las instalaciones mutuas, para eventos en conjunto a nivel académico.
- Envío de información, volantes trípticos o correos electrónicos entre otros, por parte del **CBA** a la **UMSA** con relación a aspectos académicos y



administrativos, con la debida anticipación, para la difusión en los medios de comunicación disponibles para ser aprovechados por los beneficiarios.

- Realizar invitaciones preferenciales mutuas a seminarios, talleres o eventos, relacionados con el objeto del presente Convenio.

SEPTIMA (BENEFICIARIOS).

El presente convenio beneficia a estudiantes, docentes, personal administrativo y familiares de todos los mencionados anteriormente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad que acrediten su condición.

Los estudiantes del **CBA** que adquieran con posterioridad la condición de beneficiario conforme lo manifestado en el presente Convenio, podrán acogerse a éste. Los estudiantes del **CBA** no beneficiados y que puedan acogerse al presente Convenio podrán hacerlo previa presentación de la documentación respectiva.

OCTAVA (MODALIDAD DE INSCRIPCION).

Para acceder a las ventajas objeto del presente Convenio, los interesados que se encuentren dentro de la gama de beneficiarios descritos en el presente, deberán inscribirse directamente en el **CBA** adjuntando la documentación requerida.

NOVENA (DESCUENTOS).

Las personas favorecidas por el presente Convenio gozarán de un descuento del 20 % y 30%. Se beneficiarán del 20% de descuento las personas que elijan horarios con demasiada demanda en el transcurso del día. Se beneficiarán del 30% de descuento las personas que elijan horarios poco congestionados, es decir los que van de 7:30 a 9:00 a.m. y de 7:30 a 9:30 p.m.

DECIMA (PENSIONES CBA).

El monto de las pensiones será el establecido por el **CBA** al cual se aplicará el descuento respectivo en los porcentajes establecidos conforme lo mencionado en el presente Convenio. Si por cualquier causa existieran incrementos en las pensiones que el CBA cobra a sus estudiantes regulares, el incremento también



será aplicado para los beneficiarios aplicando el descuento respectivo producto de este Convenio.

DECIMA PRIMERA (DURACION DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una duración de dos años y podrá ser prorrogado por otro plazo igual, previa comunicación a la otra parte mediante nota oficial con treinta días de anticipación

DECIMA SEGUNDA (ENMIENDAS). El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuera necesario previo acuerdo de partes

DECIMA TERCERA (CONFORMIDAD). Ambas partes prestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas dentro del presente convenio en cuatro ejemplares de igual contenido y validez.

La Paz, 07 de junio del 2018

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN ANDRES

POR EL CENTRO BOLIVIANO
AMERICANO



Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR UMSA



M. Oscar Castellanos Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL CBA